



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263-2020-MPU-ALC.

Contamana, 29 de Octubre de 2020.

#### VISTO:

Que, mediante Carta N° 191-2020-MPU-A-GM-OAL, de fecha 06 de Octubre de 2020, y Memoria Descriptiva, Planos, e Informe Legal N° 084-2020-MPU-A-GM-OAL, Informe Técnico N° 064-2020-MPU-GIDUR-SGDUOTC-MAVL, respecto a la tramitación de la Subdivisión, solicitado por los ciudadanos, **Felipe Santiago Díaz Fernández**, Quien en vida fue y **Luz Exilda Valderrama Ríos**, respecto al predio de sus exclusiva propiedad, ubicado en Calle Circunvalación Manzana 78, Lote 10 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, II Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, inscrito en la Partida N° P12056546 de los Registros Públicos de Loreto (IV Zona Registral – Sede Iquitos); y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los recurrentes, **Felipe Santiago Díaz Fernández**, Quien en Vida Fue y **Luz Exilda Valderrama Ríos**, vienen a solicitar la subdivisión del Lote de Terreno Urbano (Lote Matriz) de sus exclusiva propiedad ubicado en Calle Circunvalación Manzana 78, Lote 10 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, II Etapa del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Departamento de Loreto, inscrito en la Partida N° P12056546 de los Registros Públicos de Loreto, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes:

POR EL FRENTE	: con 42.00, 25.00, 25.00, 10.40 ml, con calle Circunvalación.
POR LA DERECHA	: 92.00 ml, con los Lotes 9, 23 (Área De Riesgo)
POR LA IZQUIERDA	: 35.20 ml, con el Lote N° 11 (Área Verde).
POR EL FONDO	: 36.00, 11.00, 81.30 ml, con los Lotes N° 12, 13, 21, 22.
AREA	: 7339.20 m2
PERIMETRO	: 357.90 ml.



# CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263-2020-MPU-ALC.

Contamana, 29 de Octubre de 2020.

Que, producto del procedimiento administrativo de subdivisión del predio que nos ocupa, este lote de terreno urbano, quedará dividido en cuatro (04) unidades inmobiliarias, conforme se anota subsiguientemente:

### LOTE N° 10A, MANZANA 78 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE	: con la Calle Circunvalación, con 16.30 ml.
POR LA DERECHA	: con el Lote 10B (Independizado), con 21.54 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con el Lote N° 11 (Área Verde), con 9.30 ml.
POR EL FONDO	: con los Lotes N° 10, (Remanente), 10B (Independizado), con 11.40, 2.95, 12.20 ml.
AREA	: 288.8640 m2.
PERIMETRO	: 73.69 ml.

### LOTE N° 10B, MANZANA 78 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE	: con la Calle Circunvalación, con 17.90 ml.
POR LA DERECHA	: con el Lote 10C (Independizado), con 29.30 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con el lote N° 10A (Independizado), con 21.54 ml.
POR EL FONDO	: con el Lote N° 10, (Remanente), con 17.27 ml.
AREA	: 433.9819 m2.
PERIMETRO	: 86.01 ml

### LOTE N° 10C, MANZANA 78 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE	: con Calle Circunvalación, con 7.80, 25.00 ml.
POR LA DERECHA	: con Lote 10, (Remanente), con 45.30 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con Lote N° 10B (Independizado), con 30.70 ml.
POR EL FONDO	: con Lote N° 10, (Remanente), con 21.97 ml.
AREA	: 1001.3207 m2.
PERIMETRO	: 130.77 ml

### LOTE N° 10, MANZANA 78 – REMANENTE.

POR EL FRENTE	: con calle Circunvalación, con 25.00, 10.40 ml.
POR LA DERECHA	: con los Lotes N° 9, 23 (Área De Riesgo), con 92.00 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con los Lotes N° 10C (Independizado), 10B



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263-2020-MPU-ALC.

Contamana, 29 de Octubre de 2020.



POR EL FONDO  
AREA  
PERIMETRO

(Independizado), 10A (Independizado), 11 (Área Verde),  
con 45.30, 21.97, 1.40, 17.27, 12.20, 2.95, 11.40, 25.90 ml.  
: con los Lotes N° 12, 13, 21, 22, con 36.00, 11.00, 81.30 ml.  
: 5615.0334 m2.  
: 394.09 ml



Que, de la inspección ocular llevada a cabo por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, se tiene que el predio se encuentra ubicado en Calle Circunvalación Manzana 78, Lote 10 del Centro Poblado, Área Urbana de Contamana, constatándose que el predio colinda por el **FRENTE**: con 42.00, 25.00, 25.00, 10.40 ml, con calle Circunvalación, **LADO DERECHO**: 92.00 ml, con los Lotes 9, 23 (Área De Riesgo), **LADO IZQUIERDO**: 35.20 ml, con el Lote N° 11 (Área Verde).; **POR EL FONDO**: 36.00, 11.00, 81.30 ml, con los Lotes N° 12, 13, 21, 22; **AREA**: 7339.20 m2; **PERIMETRO**: 357.90 ml; y Concluir que es factible atender lo solicitado, contando con los requisitos exigidos en el TUPA y la información técnica requerida, siendo preciso proseguir con el trámite de subdivisión de lote de terreno.



Que, mediante el Informe Legal N° 084-2020-MPU-A-GM-OAL, la Oficina de Asesoría Legal de la Corporación Edilicia de la Provincia de Ucayali – Contamana, es de la Opinión que la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano es procedente, peticionado por los ciudadanos, **Felipe Santiago Díaz Fernández**, Quien en vida fue y **Luz Exilda Valderrama Ríos**.

Que, el Artículo 10° del Capítulo II, de la Independización y Subdivisión, del Título II de las Habilitaciones Urbanas contenida en la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que: "Las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación; asimismo el Artículo Único de la Norma G.040 del citado reglamento define como Terreno Urbano: "A la unidad inmobiliaria constituido por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energías eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometida a un proceso administrativo para adquirir esta condición, puede o no contar con pistas y veredas.

Que, el Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Rectificación de errores del Capítulo I de la Revisión de Oficio del Título III de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, señala en el inciso 210.1. Los errores material o aritmético en los





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263-2020-MPU-ALC.**

Contamana, 29 de Octubre de 2020.

actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; inciso 210.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en el Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre otras cosas, **la organización del espacio físico – uso del suelo**, en concordancia con el Reglamento Nacional de Edificaciones – D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y las visaciones de Gerencia municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Secretaria General y Archivo

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el error material incurrido en la Resolución N° 237-2020-MPU-ALC, de fecha 07 de Octubre de 2020, que aprobó la subdivisión de lote de terreno, solicitado por los recurrentes Sr. Felipe Santiago Díaz Fernández, Quien en vida fue y Luz Exilda Valderrama Ríos, en el extremo referido a la división en dos (02) unidades, debiendo ser lo correcto: la división en cuatro (04) unidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano (**LOTE MATRIZ**), ubicado en la Manzana 78, Lote 10 del Centro Poblado Área Urbana de Contamana II Etapa, con un Área de 7339.20 m2 de propiedad de los peticonante: **Felipe Santiago Díaz Fernández** Quien en vida fue y **Luz Exilda Valderrama Ríos**, que cuenta con los linderos y medidas perimétricas siguientes, del cual se desprenderá Cuatro (04) unidades inmobiliarias:

**LOTE N° 10, MANZANA 78 - LOTE MATRIZ**

POR EL FRENTE	: con 42.00, 25.00, 25.00, 10.40 ml, con calle Circunvalación.
POR LA DERECHA	: 92.00 ml, con los Lotes 9, 23 (Área De Riesgo)
POR LA IZQUIERDA	: 35.20 ml, con el Lote N° 11 (Área Verde).
POR EL FONDO	: 36.00, 11.00, 81.30 ml, con los Lotes N° 12, 13, 21, 22.
AREA	: 7339.20 m2
PERIMETRO	: 357.90 ml.



# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*  
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263-2020-MPU-ALC.

Contamana, 29 de Octubre de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR**, la Subdivisión del Lote de Terreno de **5615.0334 m<sup>2</sup>**, que se desprende del lote matriz antes referido, calificado como **LOTE N° 10, MANZANA 78 – REMANENTE**, con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

#### LOTE N° 10, MANZANA 78 – REMANENTE.

POR EL FRENTE	: con calle Circunvalación, con 25.00, 10.40 ml.
POR LA DERECHA	: con los Lotes N° 9, 23 (Área De Riesgo), con 92.00 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con los Lotes N° 10C (Independizado), 10B (Independizado), 10A (Independizado), 11 (Área Verde), con 45.30, 21.97, 1.40, 17.27, 12.20, 2.95, 11.40, 25.90 ml.
POR EL FONDO	: con los Lotes N° 12, 13, 21, 22, con 36.00, 11.00, 81.30 ml.
AREA	: 5615.0334 m <sup>2</sup> .
PERIMETRO	: 394.09 ml

**ARTÍCULO CUARTO: APROBAR**, la Subdivisión del Lote de Terreno de **288.8640 m<sup>2</sup>**, que se desprende del lote matriz antes referido, calificado como **LOTE N° 10A, MANZANA 78 – INDEPENDIZADO; LOTE N° 10B, MANZANA 78 – INDEPENDIZADO**, con un Área de 433.9819 m<sup>2</sup>, **LOTE N° 10C, MANZANA 78 – INDEPENDIZADO**, con un Área de 1001.3207 m<sup>2</sup>, con sus linderos y medidas perimétricas siguientes:

#### LOTE N° 10A, MANZANA 78 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE	: con la Calle Circunvalación, con 16.30 ml.
POR LA DERECHA	: con el Lote 10B (Independizado), con 21.54 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con el Lote N° 11 (Área Verde), con 9.30 ml.
POR EL FONDO	: con los Lotes N° 10, (Remanente), 10B (Independizado), con 11.40, 2.95, 12.20 ml.
AREA	: 288.8640 m <sup>2</sup> .
PERIMETRO	: 73.69 ml.

#### LOTE N° 10B, MANZANA 78 – INDEPENDIZADO.

POR EL FRENTE	: con la Calle Circunvalación, con 17.90 ml.
POR LA DERECHA	: con el Lote 10C (Independizado), con 29.30 ml.
POR LA IZQUIERDA	: con el lote N° 10A (Independizado), con 21.54 ml.
POR EL FONDO	: con el Lote N° 10, (Remanente), con 17.27 ml.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263-2020-MPU-ALC.**

Contamana, 29 de Octubre de 2020.



AREA : 433.9819 m2.  
 PERIMETRO : 86.01 ml

**LOTE N° 10C, MANZANA 78 – INDEPENDIZADO.**

POR EL FRENTE : con Calle Circunvalación, con 7.80, 25.00 ml.  
 POR LA DERECHA : con Lote 10, (Remanente), con 45.30 ml.  
 POR LA IZQUIERDA : con Lote N° 10B (Independizado), con 30.70 ml.  
 POR EL FONDO : con Lote N° 10, (Remanente), con 21.97 ml.  
 AREA : 1001.3207 m2.  
 PERIMETRO : 130.77 ml



**ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR**, la sub división e independización de los lotes de terrenos que se aprueban en los artículos precedentes, para su inscripción en el Registro de Predios (SUNARP) - IV Zona Registral – Iquitos.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente Resolución, al interesado y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
 CONTAMANA  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
 ALCALDE

Distribución  
 OAL  
 OSGA  
 GIDUR  
 GM  
 ALC  
 Interesado